



CÉDULA

Siendo las 23:59 horas del día 14 de febrero de 2018, se publica en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la **PROVIDENCIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA ADENDA A LAS PROVIDENCIAS SG/76/2018, POR LAS QUE SE EMITIÓ LA INVITACIÓN A MILITANTES Y CIUDADANOS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE ALCALDES, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/217/2018**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----
Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

----- **DOY FE.**



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México a 14 de febrero de 2018.
SG/217/2018.

**C MAURICIO TABE ECHARTEA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente.

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 06 de octubre de 2017, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario en la Ciudad de México.
2. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Que el 7 de Junio de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, fue publicado el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.



- 4.** Que en términos de lo establecido en el artículo 358 y **SÉPTIMO Transitorio** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el día 01 de julio de 2018, se celebrarán elecciones ordinarias de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías.
- 5.** Que en fecha 14 de diciembre de 2017, el Partido Acción Nacional registró Convenio de Coalición Electoral con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar, en dicha modalidad de asociación electoral, en el proceso electoral ordinario local, en las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados, Alcaldías y Concejales. En dicho convenio, el método registrado para la elección de los candidatos que postulará el Partido Acción Nacional, fue el de **DESIGNACIÓN**.
- 6.** Que el 05 de enero de 2017, mediante Providencia identificada como SG/11/2018, el Presidente Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales, aprobó la **DESIGNACIÓN**, como método de selección de candidatos, entre otros, a los cargos de Alcaldes de la Ciudad de México.
- 7.** Que en fecha 19 de enero de 2018, se publicó en los estrados físicos y electrónicos la providencia identificada como **SG/76/2018**, mediante la cual se autorizó la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de los candidatos a Alcaldes que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2017 - 2018 en la Ciudad de México.
- 5.** Que la Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para designar a los candidatos que serán postulados por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral; y en este sentido, la invitación publicada mediante el documento identificado como **SG/76/2018**, estableció que los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional, siendo publicados en la página oficial del Partido Acción Nacional.



CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO.- Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional el realizar el procedimiento de selección de candidaturas por la vía de la designación, tal y como se desprende del contenido del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

En este sentido, con fecha 19 de enero de 2018, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la providencia identificada como SG/76/2018, mediante la cual se autorizó la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de los candidatos a Alcaldes que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2017 - 2018 en la Ciudad de México.

QUINTO.- Que los períodos de registro establecidos en la invitación mencionada en el numeral anterior resultaron reducidos en relación al periodo con el que los partidos políticos en la Ciudad de México cuentan a efecto de registrar candidatos, pues el mismo será realizado en el periodo comprendido entre el 21 y 28 de marzo de 2018.

Al respecto, considerado las condiciones políticas de la entidad y a efecto de ampliar el derecho de los ciudadanos de la Ciudad de México a participar en el



proceso de selección de candidaturas del Partido Acción Nacional, lo procedente es generar una Adenda a efecto de modificar los periodos de tiempo en el que los órganos internos de este instituto político deberán sesionar para proponer y determinar a los ciudadanos que serán registrados como candidatos del Partido Acción Nacional a las candidaturas a Alcaldes.

SEXTO.- Que en términos de lo establecido en el Capítulo IV, numeral 7 de la Invitación dirigida a los ciudadanos de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de los candidatos a Alcaldes que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2017 - 2018 en la Ciudad de México, los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.

SÉPTIMO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”.

Por lo tanto, ante la necesidad de adecuar de manera inmediata los periodos de tiempo establecidos a efecto de designar las candidaturas a Alcaldes, con motivo del proceso electoral local 2017 - 2018, a efecto de ampliar el término para la consecución de Acuerdos al interior del Partido, es pertinente dictar la

presente providencia a efecto de emitir la ADENDA que modifica la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos de la Ciudad de México, a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A ALCALDES, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017-2018 en la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIA

PRIMERA. - Se modifica el Capítulo I, numeral 4, fracción V de la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos de la Ciudad de México, a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A ALCALDES, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local en la Ciudad de México 2017-2018, aprobada mediante documento identificado como SG/76/2018, para quedar como sigue:

“Capítulo I Disposiciones Generales

1. ...
2. ...
3. ...
4. *Para la designación de las candidaturas a los cargos de Alcaldes, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:*
 - I a IV ...*



V. La Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, deberá realizar propuestas de candidatos por dos terceras partes de conformidad con lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Dichas propuestas deberán aprobarse y enviarse a la Comisión Permanente Nacional, **en los plazos que para tal efecto sean comunicados a la Comisión Permanente Regional.**

VI ...

(...)

5. ...

(...)"

SEGUNDA.- Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, para los efectos legales correspondientes.

TERCERA.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional

ATENTAMENTE



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL